

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Albal

**2025/04811 Anuncio del Ayuntamiento de Albal sobre la aprobación definitiva del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2025.**

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por Alcaldía, mediante Resolución número 469/2025, de fecha 22 de abril de 2025, el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2025, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público por el plazo de quince días hábiles.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de cobranza del padrón en las siguientes fechas, conjugándose el mismo, si es el caso, con el plazo de exposición de dicho padrón:

Periodo voluntario de cobro: desde 5 de mayo hasta 5 de agosto, (ambos inclusive).

Los documentos de cobro se remitirán al domicilio correspondiente. No obstante, se podrá obtener un duplicado de los mismos a través de la página web del Ayuntamiento en la Oficina Virtual Tributaria, telefónicamente o presencialmente en la Oficina AMIC, del Ayuntamiento de Albal.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, a tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la LGT, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Albal, 24 de abril de 2025.—La concejala-delegada, Raquel García Castellano.